ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN BIENES O SERVICIOS **(Mínima Cuantía)** Decreto 1082 de 2015	
Fecha: junio de 2026	**Dependencia Solicitante:** Secretaria General

a. Sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:

Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

La sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Marta en donde la prestación del servicio público de acueducto se encuentra aún en proceso de mejoramiento en cuanto a la constancia y a la misma calidad del agua, situación que genera que en la mayoría de las edificaciones sea almacenada en albercas y/o tanques elevados en aras de contar con el recurso de forma permanente; es por esto que el agua de la cual se dispone en la Corporación no es apta para el consumo humano.

La ciudad de Santa Marta, se caracteriza por ser un territorio de clima cálido donde se presentan altas temperaturas, las cuales pueden llegar a alcanzar valores superiores a los treinta y cinco grados, razón por la cual es necesario contar con un suministro de agua potable embotellada, que permita hidratar a los funcionarios y/o visitantes de la entidad.

Dicha contratación se hace necesaria por cuanto obedece al logro de bienestar físico de los funcionarios al suministrar el líquido vital apto para el consumo humano, dado que es el componente principal de todos los seres vivos, garantizando así el bienestar de los funcionarios.

En atención al proceso identificado como MC-017, el cual fue declarado desierto debido a la ausencia de oferentes, se hace necesario adelantar nuevamente el proceso de contratación para garantizar el suministro de botellones de agua para la Entidad.

Lo anterior, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de agua potable para funcionarios, contratistas y visitantes, contribuyendo al bienestar, la salud y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales. En este sentido, el suministro oportuno de botellones de agua constituye una necesidad esencial para garantizar condiciones adecuadas en los diferentes espacios de trabajo y el normal funcionamiento de la Entidad.

b. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Contratar el suministro de agua embotellada, para la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG de acuerdo con las especificaciones y cantidades descritas en el alcance del objeto.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Agua	50202301

c. Condiciones técnicas exigidas ó alcance del objeto:

El objeto del presente contrato se desarrollará en la ciudad de Santa Marta y por consiguiente, el contratista deberá tener domicilio o sucursal en esta ciudad para efectos de garantizar agilidad en la entrega del producto.

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
Botellones de Agua de 5 GL tapa plástica	Unidad
Botella con agua de 600 ml x 12 unidades	Unidad
Botella con agua de 500 ml x 12 unidades (vidrio)	Unidad
Botella con agua de 280 a 300 ml x 24 unidades	Unidad

INFORMACIÓN TÉCNICA

PRODUCTO: Agua potable tratada.

PERFIL ORGANOLÉPTICOS	
Características	***Descriptor***
Olor	Inolora
Sabor	Insabora
Apariencia	Libre de material extraño, sin sedimento, sin material suspendido o flotante.
PERFIL FISICOQUIMICO	
Características /Unidad	***Límite de especificación***
pH	6.5 – 9.0
Turbiedad	< 0.5 NTU
Solidos totales disueltos	(mg\L): 40-50
Dureza total	< 50 ppm como CaCO3.
Alcalinidad Total	≤ 30 ppm como CaCO3.
Aluminio	Menor de 0.1 ppm
Hierro	Menor de 0.1 ppm

PERFIL MICROBIOLOGICO	
Característica/Unidad	***Límite de especificación***
Aerobios Mesófilas	< 25 ufc/ml.
Coliformes Totales y Escherichia coli,	0 ufc/100 ml
Pseudomonas aeruginosa,	0 ufc/100 ml

COMPOSICIÓN: Agua potable tratada envasada; Sin color, ni olor, ni sabor.

MATERIAL DEL ENVASE: Vidrio

Policarbonato
Polietileno de alta densidad
PET Polietilenteleftalato

- Evaluación de envases y materiales de contacto: los envases deben ser inocuos y no alterar las propiedades sensoriales o químicas del agua.

REGLAMENTACIONES:

Cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución Número 012186 de 1991 y el Decreto Número 475 de 1996.

El suministro de agua embotellada deberá ser entregado en nuestra oficina principal ubicada en la Ciudad de Santa Marta.

El contratista deberá suministrar e instalar ocho (08) dispensadores de agua, de los cuales siete (7), serán ubicados en la Sede Principal y uno (1) en los Ecosistemas ubicados en los Municipio de Ciénaga, para los cuales les deberán realizar sus mantenimientos preventivos periódicos.

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR:

- Resolución de Registro Sanitario de Alimentos, por INVIMA.
- Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM**).**
- Resolución envases destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, por INVIMA.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se considerará hábil el proponente que acredite haber facturado, un (1) contrato cuyas actividades sea suministro de agua embotellada, cuyo sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMML) vigentes a la fecha de celebración del mismo.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar contrato terminado; celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que hayan tenido por objeto o hayan incluido en su alcance y efectivamente lo hayan ejecutado, los servicios descritos en el objeto del presente proceso.

Los contratos objeto de las certificaciones deben estar ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta y deberán corresponder a clientes públicos o privados.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista.
2. Número y Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
5. Plazo de ejecución.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la invitación pública.

CORPAMAG se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrán en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o cualquier otra estructura plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia de la factura y declaración de renta del correspondiente año en que se realizó la venta o servicio.

c) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Nota: Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Instalar los dispensadores de acuerdo a los lugares establecidos por el Supervisor designado, los dispensadores serán en calidad de préstamo, es decir no tendrá ningún costo para la Entidad y el contratista los retirará a la terminación del contrato.
2. Realizar el mantenimiento mensual (lavado, desinfección) y reparaciones que requieran los dispensadores, cuyo costo será asumido por el contratista.
3. Entregar periódicamente los botellones de agua en la Corporación (área de almacén), de conformidad a las necesidades de consumo.

d. COMPONENTE AMBIENTAL:

1. Minimizar el impacto en el medio ambiente por la clasificación y segregación inadecuada de residuos.
2. Instalar, en la medida de lo posible, dispositivos que permitan el ahorro de agua para el embotellamiento.
3. Deberá cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables.
4. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la Institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

e. COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

Se requiere que los elementos utilizados para el suministro no sean tóxicos y perjudiciales para la salud de los funcionarios y visitantes de la Corporación.

f. El valor estimado del contrato y su justificación:

Para la ejecución del contrato, se estima un presupuesto de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($38.294.000)** en consideración al presupuesto de la corporación para satisfacer la necesidad en la actual vigencia fiscal, tal como quedó consignado en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Corporación, tomó como referencia el histórico de Contratación para la determinación del presupuesto oficial.

Análisis del sector – Estudio de Mercado.

En vigencias anteriores la Corporación ha satisfecho esta necesidad mediante los siguientes procesos contractuales:

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO	OBJETO
2025	$ 36.400.000	Contratar el suministro de Botellones de Agua, para el uso de la Corporación Autónoma – CORPAMAG – de acuerdo con las especificaciones y cantidades descritas en el alcance del objeto
2024	$ 36.400.000	Contratar el suministro de Botellones de Agua, para el uso de la Corporación Autónoma – CORPAMAG – de acuerdo con las especificaciones y cantidades descritas en el alcance del objeto
2023	$32.000.000	Contratar el suministro de Botellones de Agua, para el uso de la Corporación Autónoma – CORPAMAG – de acuerdo con las especificaciones y cantidades descritas en el alcance del objeto
2022	$16.000.000	Contratar el suministro de Botellones de Agua, para el uso de la Corporación Autónoma – CORPAMAG – de acuerdo con las especificaciones y cantidades descritas en el alcance del objeto

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades Estatales, CORPAMAG identificó los siguientes procesos contractuales:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
2025	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ATENDER EL SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA EN LAS OFICINAS ADSCRITAS A LA REGIONAL SUR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - GRUPO 2.	$ 64.629.000	251 DIAS
2025	GOBERNACION DE SUCRE	SUMINISTRO DE BOTELLONES Y BOTELLAS DE AGUA POTABLE PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.	$ 79.983.986	8 MESES
2025	HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA Y COMODATO DE DISPENSADORES DE AGUA.	$ 39.424.000	7 MESES

Con respecto a la oferta del servicio en el mercado, CORPAMAG identificó los siguientes costos asociados para la adquisición de botellones:

DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1
Botellones de Agua de 5 GL tapa válvula	25.300
Botella con agua de 600 ml x 12 unidades	16.000
Botella con agua de 500 ml x 12 unidades (vidrio)	30.800
Botella con agua de 280 a 300 ml x 24 unidades	23.100

Corpamag cuenta con experiencia en este tipo de contrataciones, puesto que en vigencias anteriores se han celebrado contratos similares con este objeto sin que se presenten controversias contractuales, por tanto, se estiman riesgos menores para la presente contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Forma de pago: La Corporación cancelará al contratista de acuerdo al suministro presentado durante el mes, contra facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

g. Plazo de ejecución del contrato
El Plazo de ejecución es de siete (7) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir del acta de inicio de actividades.

h. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP que soporta la contratación.
El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el respectivo CDP que expida el Grupo de Gestión Financiera de la Secretaria General de la Corporación.

i. Garantías exigibles al contratista.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consideración al objeto y la forma de pago estipulada en el presente estudio previo, la Corporación no estima necesario exigir al contratista la constitución de garantía alguna, al no considerar la existencia de riesgos que deban ser amparados en las mismas.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Elaboró. Ana Mendinueta.
Reviso: Natalia Carretero.
Visto Bueno: Carol Márquez.